



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N°333-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 16 de Setiembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 157-2020-OCPyRB/GA-MDCN-T, de fecha 09 de setiembre del 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, el Informe N° 571-2020-GA-MDCN-T de fecha 16 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Proveedor N° 5497, de fecha 16 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado (...) asimismo los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, mediante el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modifica el artículo 121° del Reglamento del TUO de la Ley 29151, estableciendo que: El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada Entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Asimismo, en el segundo párrafo del citado Reglamento precisa que: "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.". En el siguiente párrafo del mismo artículo, establece lo siguiente: "Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable.";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles; en su numeral 6.7.3.4 la comisión de inventario, establece: La OGA, mediante Resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (Integrante), c) Oficina de Abastecimiento (Integrante). La comisión de inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la Entidad o por particulares. La comisión de inventario elabora el informe final de inventario y suscribe el acta de conciliación patrimonial-contable;

Que, mediante Informe N° 157-2020-OCPyRB/GA-MDCN-T, de fecha 09 de setiembre del 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO, informa que de acuerdo a la Directiva N° 001-2015-SBN, se debe CONFORMAR LA COMISION DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PARA EL EJERCICIO 2020;

Que, mediante el Informe N° 571-2020-GA-MDCN-T de fecha 16 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerente de Administración CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, informa que la oficina de control patrimonial y registro de bienes, viene solicitando la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles para el presente ejercicio 2020, a fin de dar cumplimiento de la Directiva N° 001-2015-SBN. 6.7.3.4 la Constitución de la Comisión de Inventario, La OGA (GA) quien tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada por los siguientes representantes:

COMISION DE INVENTARIO

Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Logística
Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes

: PRESIDENTE
: INTEGRANTE
: INTEGRANTE
: FACILITADOR

Que mediante Proveedor N° 5497, de fecha 16 de Setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Área de Asesoría Jurídica evalúe y emita el Acto Resolutivo correspondiente;



"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2020, a fin de dar cumplimiento de la Directiva N° 001-2015-SBN. 6.7.3.4 la Constitución de la Comisión de Inventario, La OGA (GA) quien tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada por los siguientes representantes:

COMISION DE INVENTARIO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y REGISTRO DE BIENES

: PRESIDENTE
: INTEGRANTE
: INTEGRANTE
: FACILITADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Presidente de la Comisión de Inventario conformada en el artículo primero, en el Plazo de (15) días hábiles a partir de su notificación, cumplan con **INSTALAR LA COMISIÓN**, formular su Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades; teniendo en cuenta la Directiva vigente para el **INVENTARIO FÍSICO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA** y las normas emitidas por la SBN.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes de la comisión de inventarios y equipo de trabajo las funciones de organizar, dirigir, supervisar y monitorear la toma de inventarios físico de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva año 2019, así como la conciliación de los bienes muebles ubicados en la jurisdicción del Distrito de Ciudad Nueva, debiendo elaborar el informe final de inventario.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, comunicar a todas las áreas Administrativas, Órganos y Organismos de la Municipalidad, sobre el inicio de la Toma de Inventario a fin de que brinden todas las facilidades que el caso requiera, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
SGSG
OCPYRB
GA
INTERESADO
ARCHIVO.